



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8073 .-
ZAPALLAR, 14 AGO 2017-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1664/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, se adjudicó a **PRODUCTORA DE SEGUROS QUISAN LIMITADA, RUT 78.659.830-3**, la contratación del servicio de seguros para dependencias, vehículos de propiedad municipal y seguro de accidentes personales, comuna de Zapallar.

2º Que, por un error involuntario de escrituración la adjudicación a que se hace mención en el considerando precedente en el N°1 uno del decreto alcaldicio que la aprueba, se señala que el monto por el cual se adjudica corresponde a **UF 853.- (ochocientas cincuenta y tres unidades de fomento)**, impuestos incluidos, debiendo ser por un monto de **UF 853.- (ochocientas cincuenta y tres unidades de fomento)**, más impuestos. Lo anterior, en virtud a lo señalado en la propuesta económica del oferente adjudicado y que fuese aceptada por el Municipio.

3º Que, en virtud de lo señalado precedentemente, debe procederse con la rectificación del N°1 del Decreto Alcaldicio N°1664/2017, de fecha 29 de marzo de 2017

DECRETO:

1º **RECTIFÍQUESE** el numeral 1 del Decreto Alcaldicio N°1664/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, en el siguiente tenor:

Donde dice: “UF853 (ochocientas cincuenta y tres unidades de fomento), impuestos incluidos”;

Debe decir: “UF853 (ochocientas cincuenta y tres unidades de fomento), más impuestos”.

2º **CELÉBRESE** la respectiva modificación de contrato con el proveedor adjudicado de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.

3° DÉJESE CONSTANCIA que en lo no modificado, registrá lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1664/2017, de fecha 29 de marzo de 2017.

4° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JUR/jpdg